

**7618** *ORDEN de 17 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 9.255/92, interpuesto por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Albacete de 31 de enero de 1989, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 668/87.*

En el recurso de apelación número 9.255/92, interpuesto por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Albacete de 31 de enero de 1989, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 668/87, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Energía de 29 de julio de 1987, sobre medidas para prevenir y controlar la contaminación, se ha dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 13 de diciembre de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada el 31 de enero de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, con sede en Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 668/87, todo ello sin expresa condena en costas. Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la colección legislativa definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien a disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7619** *ORDEN de 17 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 2.183/94, interpuesto por don Joaquín Badal Conejos y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.183/94, interpuesto por don Joaquín Badal Conejos y otros, contra las Órdenes de 9 y 23 de mayo y 3 y 14 de junio de 1994, que desestimaron los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de la Dirección Provincial de Valencia, recaídas en los expedientes números 299, 584, 871, 1.099, 1.316, 1.358, 1.577, 1.674 a 1.676, 1.678 y 1.680, sobre retasación y reversión de terrenos expropiados para la IV Planta Siderúrgica Integral de Sagunto, se ha dictado, con fecha 11 de diciembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Badal Conejos, doña Consuelo Piñol Esteve, don José Bosch Regal, doña María Maties Duet, don Juan Bautista Maties Duet, don Manuel Broseta Dueñas, doña Lucía Badal Conejos, don Tomás Badal Conejos, doña María Badal Conejos y don Joaquín Badal Conejos, contra las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 9 y 23 de mayo y 3 y 14 de junio de 1994, que desestiman los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de la Dirección Provincial de Valencia, recaídas en los expedientes números 299, 584, 871, 1.099, 1.316, 1.358, 1.577, 1.674 a 1.676, 1.678 y 1.680, sobre retasación y reversión de terrenos de la IV Planta Integral de Sagunto (Valencia). No procede hacer imposición de costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente

Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7620** *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 174/1995, promovido por «Fotoprix, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 174/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Fotoprix, Sociedad Anónima» contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero de 1994 y 16 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 20 de noviembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido estimar la demanda interpuesta por la entidad «Fotoprix, Sociedad Anónima», y declarar la nulidad, por no ser conformes a Derecho de los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero de 1994 y 16 de noviembre de 1994 que denegaron a la instante la concesión de la marca mixta número 1.630.166 «Fotoprix» para productos de la clase 9.

En su lugar, se le concede expresamente tal signo. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**7621** *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, referente al expediente de marca número 1.620.646/0, en el recurso contencioso-administrativo número 214/1995, promovido por «Ducasa, Mora, Cabero y Cía., Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 214/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Ducasa, Mora, Cabero y Cía., Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1993 y 8 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 20 de noviembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido desestimar la demanda interpuesta por la compañía «Ducasa, Mora, Cabero y Cía., Sociedad Anónima», contra los acuerdos registrales recogidos en el fundamento jurídico primero. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.